

cente-Espinardo» y su final, en la subestación transformadora «Elche-Sur», situada en término municipal de Elche (Alicante).
Para protegerla contra las sobretensiones de origen atmosférico, se instalarán dos cables de tierra, que serán de acero de 50 milímetros cuadrados de sección.

Su finalidad será la de atender la constante demanda de energía existente en la zona de Elche (Alicante), atendida a través de la subestación «Elche-Sur».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse, la indicada aprobación, en un plazo máximo de tres meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1976.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Alicante.

13678

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Tarragona, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, aérea, doble circuito trifásico a 220 KV, de tensión, que partiendo del apoyo número 25 de la actual línea de la misma Empresa «Pont de Armentera-Tarragona», autorizado su establecimiento por resolución de la entonces Dirección General de Industria de fecha 18 de octubre de 1956, llegue hasta la nueva subestación transformadora de «Perafort», destinada a atender la demanda de energía eléctrica en su zona de influencia.

La línea se construirá con conductores de aluminio-acero de 548,06 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, torres metálicas; aislamiento por medio de cadenas de aisladores. Su longitud total será de 2,913 kilómetros y su capacidad de transporte de 200 MVA, por cada circuito.

Su finalidad será la de alimentar de energía eléctrica la citada subestación de «Perafort».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1976.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Tarragona.

13679

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.» el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Alicante, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 3, solicitando autorización para instalar una línea de trans-

porte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, aérea, doble circuito trifásico a 132 KV, de tensión, que se construirá con conductores de aluminio-acero de 298,1 milímetros cuadrados de tensión cada uno, sobre apoyos metálicos, mediante aisladores de cadena. Su longitud total será de 1.344 metros, con origen en el apoyo número 9 de la línea en servicio de la misma Empresa «San Vicente-Elche» y final, en la celda correspondiente de la E. T. de la fábrica valenciana de «Cementos Portland, S. A.», situada en término municipal de San Vicente del Raspeig (Alicante).

En toda su longitud se protegerá contra las descargas de origen atmosférico, mediante la instalación de dos cables de tierra, de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección cada uno.

La finalidad de esta línea será atender el suministro de energía eléctrica a 132 KV, a la citada fábrica.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación, en un plazo máximo de tres meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1976.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Alicante.

13680

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el seccionamiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Sevilla, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5, solicitando autorización para el seccionamiento de una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el seccionamiento de la línea de transporte de energía eléctrica de su propiedad, a 220 KV, de tensión «Santiponce (Sevilla)-La Lancha (Córdoba)», autorizado su establecimiento por Resolución de esta Dirección General de fecha 7 de marzo de 1964.

El seccionamiento se realizará en el apoyo número 89 de la citada línea, construyéndose desde este punto hasta la subestación de «Guillena» de la misma empresa, una línea trifásica, doble circuito, a 220 KV, de tensión, de 32,8 kilómetros de longitud total, con conductores de aluminio-acero de 454,45 milímetros cuadrados de sección cada uno, apoyos metálicos y cadenas de aisladores. Para protegerla contra las sobretensiones de origen atmosférico, se instalarán dos cables de tierra de acero galvanizado de 49,5 milímetros cuadrados de sección. El recorrido de esta línea afecta, solamente a la provincia de Sevilla.

La finalidad de esta línea será la de dar entrada y salida en la subestación de «Guillena» de la línea «Santiponce (Sevilla)-La Lancha (Córdoba)», para facilitar la salida de la energía producida en la Central Nuclear de Almaraz, que llega a la subestación de «Guillena» a través de la línea a 380 KV. «Guillena-Almaraz».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.